



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2367.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2008 00033 00

1. Se incorpora el escrito obrante en el anexo 22 del expediente digital, donde la apoderada de la señora Martha Ofelia Gómez manifiesta que de la revisión de los bienes objeto de liquidación dentro del proceso, los mismos presuntamente fueron enajenados por la demandante Teresita de Jesús Ossa Castañeda, motivo por el cual, se **REQUIERE** a la antes mencionada con el fin de que rinda información respecto de dicho asunto, en específico respecto de la venta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-787190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur. Para lo anterior, se le concede el termino de cinco (5) días hábiles.
2. De otro lado, se **REQUIERE** a la señora Martha Ofelia Gómez por intermedio de su apoderada judicial, con el fin de que aporte los certificados de libertad y tradición de los inmuebles relacionados en el inventario aportado, con el fin de constatar la enajenación de los mismos. Para tales efectos, se le concede el termino de treinta (30) días hábiles, so pena de aplicación del artículo 317 del C.G.P.
3. Finalmente, se incorpora al presente asunto relación de inventarios y avalúos presentada por la apoderada de la señora Martha Ofelia Gómez. (Anexo 23 del expediente digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 56** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4.

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5732aa2d4c3e25a0ba56a1ae37aa3cc5d14304ab47e8e600c832b9b2e31aa58f**
Documento generado en 23/11/2021 10:44:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, 11 de noviembre de 2021

Señor

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Itagüí - Antioquia

E.S.D

DEMANDANTE: TERESITA DE JESUS OSSA CASTAÑEDA

DEMANDADO: MARTA OFELIA GOMEZ

RADICADO: 2008 - 00033

Asunto: REQUERIMIENTO

Respetado señor Juez:

OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, conforme a la solicitud de actualización de los activos y los pasivos de la liquidación de la sociedad conyugal, se le manifiesta al despacho que actualizada la información en la oficina de Super Notariado y Registro, da cuenta que al momento de esa solicitud los bienes existentes al momento de actualizarlos ya no están en cabeza de ninguno de los dos, ni del causante, ni de la señora demandada en este caso la señora TERESITA DE JESUS OSSA CASTAÑEDA, respecto a los bienes existentes al momento de la disolución de la sociedad conyugal correspondería a doña MARTHA OFELIA GOMEZ el cincuenta (50) por ciento (%) de esos bienes y al señor JESUS TADEO RAMIREZ el otro cincuenta (50) por ciento (%), luego desde 2007 a la fecha los bienes en cabeza del causante en su cincuenta (50) por ciento (%), el cincuenta (50) por ciento (%) que le corresponderían en el 2007 al señor JESUS TADEO sería un cincuenta (50) por ciento (%) a la señora TERESITA DE JESUS OSSA CASTAÑEDA.

En ese sentido señor juez quedo en cabeza de ella todos los bienes existentes procediendo a trasladar el dominio de los mismos, evidenciando que dejo a mi poderdante sin el derecho que a ella le correspondía

Solicito que sea requerida la demandada señora Teresita de Jesús Ossa Castañeda a que de cuenta de los dineros o lo que recaudo el valor de los bienes que traspaso siendo conoedora de la demanda en su contra

Se anexa inventarios

Del señor Juez,

Atentamente,

O... P..... B..... J.

OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ

CC. 43.557.042 de Medellín.

Tarjeta Profesional No. 132.123 del C.S.J.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Itagüí - Antioquia

E. S. D.

ASUNTO: INVENTARIO Y AVALÚOS SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: TERESITA DE JESUS OSSA CASTAÑEDA

DEMANDADO: MARTHA OFELIA GOMEZ

Radicado: 2008 – 00033

OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, mayor y domiciliada en el municipio de Bello Antioquia, abogada, identificada con cédula de ciudadanía Número 43.557.042 de Medellín, tarjeta profesional número 132.123 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente presento escrito contentivo de RELACION DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SOCIEDAD PATROMINIAL surgida entre el señor JESÚS TADEO RAMÍREZ GÓMEZ (fallecido), la cónyuge MARTHA OFELIA GOMEZ y la señora TERESITA OSSA en la forma detallada a continuación:

I. ACTIVO

A. Bienes en cabeza del señor JESÚS TADEO RAMÍREZ GÓMEZ:

PARTIDA PRIMERA: PRIMER PISO APARTAMENTO NÚMERO 55 B 49 DE LA CALLE 83 SUR.

Destinado a vivienda familiar, con un área construida de 68,07 metros cuadrados, un área libre de 8,93 metros cuadrados y una altura de 2,50 metros, ubicado en el Municipio de la Estrella Antioquia en el paraje Ancón de la Urbanización Villa Alicia, y cuyos linderos particulares son: por el frente, con la vía principal vehicular, hoy calle 83Sur; por un costado, con el lote número 16; por el fondo o centro, con propiedad hoy de herederos de Humberto Carmona y otro; por el otro costado, con propiedad vendida a Olga Betancur Betancur, por el nadir, con losa de concreto de dominio común que lo separa del sótano apartamento número 55 B 51, y por el cenit, con losa de concreto de

dominio común que lo separa del segundo piso apartamento 55 B 51 (201).

Matrícula inmobiliaria número 001 – 787190 de la oficina de registros e instrumentos públicos de Medellín zona sur.

Dicho inmueble presenta un avalúo comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000,00)

PARTIDA SEGUNDA: TERCER PISO MEZANINE NÚMERO 55 B 51 (301) DE LA CALLE 83 SUR.

Destinado a vivienda familiar, con un área construida de 50,96 metros cuadrados, un área libre de 13,73 metros cuadrados y una altura de 2,50 metros, ubicado en el Municipio de la Estrella Antioquia en el paraje Ancón de la Urbanización Villa Alicia, y cuyos linderos particulares son: por el frente, con la vía principal vehicular, hoy calle 83Sur; por un

costado, con el lote número 16; por el fondo o centro, con propiedad hoy de herederos de Humberto Carmona y otro; por el otro costado, con propiedad vendida a Olga Betancur Betancur, por el nadir, con losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso, y por el cenit, con techo en tablilla y teja de barro que es la cubierta general del edificio.

Matrícula inmobiliaria número 001 – 787192 de la oficina de registros e instrumentos públicos de Medellín zona sur.

Dicho inmueble presenta un avalúo comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000,00).

PARTIDA TERCERA: LOTE DE TERRENO CON MEJORAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS.

Un lote de terreno situado en el paraje CANO del municipio de Caldas Antioquia y que linda: por el frente, con la carretera que gira para Medellín; por un costado, con propiedad de Antonio de Jesús Múnera, por un cerco de alambre; por la parte de atrás, con el río Aburrá, y por el otro costado, con predio del vendedor (sic), de una piedra grande que se encuentra en la playa del río, línea recta a la carretera.

Adquirió el inmueble por compra hecha al señor JAVIER DE JESÚS RODRIGUEZ FLÓREZ, mediante escritura pública número 1709 del 3 de diciembre de 2002 protocolizada en la Notaría Única de Caldas Antioquia. Matrícula inmobiliaria número 001 – 441494 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos zona Sur.

No obstante, dicha propiedad aparecer como lote, tiene mejoras, esto es una casa de habitación.

Dicho inmueble presenta un avalúo comercial de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000,00).

B. Otras partidas.

PARTIDA CUARTA: Suma de dinero por concepto de venta de vehículo automotor, de placas TIF 328, clase camioneta, marca Chevrolet, serie KS224421, chasis KS224421, carrocería PICK UP CABINADO, cilindraje 1600. Línea LUV KB-21, color verde, modelo 1983, motor 233234.

La venta efectuada fue por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00).

PARTIDA QUINTA: suma de dinero por concepto de cánones de arrendamiento, percibidos por la señora TERESITA DE JESÚS OSSA CASTAÑEDA, de los bienes inmuebles señalados en la partida primera y tercera de esta diligencia por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000,00)

Dicho valor corresponde a doce meses de arrendamiento por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M.L., (\$600.000,00) mensuales de ambas propiedades.

Señalo igualmente que, a los dineros aquí reseñados, se le deben sumar los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la terminación del proceso.

PARTIDA SEXTA: Vehículo automotor de placas HHE – 135, clase camioneta, serie 101DX4570, marca GMC, chasis 101DX4570, carrocería ESTACAS, línea QX LINEA, color ROJO Y MARFIL, servicio particular, modelo 1956, motor PM318R22241781

Valor de esta partida CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00).

VALOR DE LOS ACTIVOS: CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$106.600.000,00).

Del Señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, consisting of the letters O, P, B, and G, each followed by a series of dots representing the rest of the name.

OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ

C.C 43.557.042 de Medellín

T.P 132.123 del C. S. de la J.